



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *2025105079*

Bogotá D.C., 13 de noviembre 2025

CIRCULAR EXTERNA No. 14-2025

DE: Dirección Ejecutiva

DIRIGIDO A: Organismos Evaluadores de la Conformidad - OEC
Usuarios de los servicios de evaluación de la conformidad
Proveedores de servicios de ONAC
Evaluadores y expertos de ONAC
Personal interno de ONAC
Público en general

ASUNTO: Periodo de vacaciones colectivas – ONAC 2025-2026

ONAC se permite informar que estableció el periodo de disfrute de vacaciones colectivas para todos sus colaboradores, comprendido entre el 24 de diciembre de 2025 y el 02 de enero de 2026, ambas fechas incluidas.

Por lo anterior, se implementarán las acciones necesarias para coordinar la totalidad de actividades derivadas de los procesos de acreditación, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.

En tal sentido, se considerarán días no hábiles aquellos comprendidos entre el 24 de diciembre de 2025 y el 2 de enero de 2026. En consecuencia, los plazos establecidos en las Reglas del Servicio de Acreditación, RAC 3.0-01 y en los procedimientos de ONAC, definidos tanto en días hábiles como los expresados en días comunes, quedarán suspendidos para todos los efectos a partir del día martes 23 de diciembre de 2025 a las 17:30 horas, reanudándose de acuerdo con la jornada y horario laboral de ONAC, esto es, a partir del lunes 5 de enero de 2026 a las 7:30 horas.

No obstante, **la suspensión de términos no aplicará a todos los casos**. Algunos plazos o actividades que, por su naturaleza o por requerimientos específicos de los servicios de acreditación, **deban continuar durante dicho periodo**, se gestionarán conforme a las disposiciones, conforme se establece en el Anexo adjunto a esta comunicación, en donde encontrarán la forma en que se dará tratamiento a los eventos que se pueden presentar en el proceso de acreditación y los términos que serán aplicables, atendiendo al periodo de vacaciones citado.

Importante: durante el periodo de vacaciones no habrá servicio al público por ninguno de los canales de atención (presencial, telefónico, documental, electrónico y agente de mesa de ayuda).

Edwin Cristancho Pinilla

Director Ejecutivo

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC

Revisó: Mauricio Rodríguez – Director Técnico Internacional
María Pierina González Falla- Jefe Jurídica
Proyectó: Cristian Amaya- Coordinador de Relacionamento
Coordinadores Sectoriales

**ANEXO. PLAN DE MANEJO DE PROCESOS DE ACREDITACIÓN ANTES, DURANTE E INMEDIATAMENTE DESPUÉS
DEL PERIODO DE VACACIONES COLECTIVAS 2025 - 2026**

1	Radicación de solicitudes de otorgamiento / ampliación	Solo se garantizará la revisión en 2025 de las solicitudes que lleguen a más tardar el 9 de diciembre. Las solicitudes que lleguen con fecha posterior contarán su término para respuesta por parte de ONAC a partir del 5 de enero del 2026.
2	Revisión de respuesta a las observaciones formuladas por ONAC a solicitudes de otorgamiento/ampliación.	Solo será revisada la atención dada por los OEC a las observaciones formuladas por ONAC a sus solicitudes de otorgamiento/ampliación en el 2025, cuando ellas sean cargadas en SIPSO (es decir que cambie el estado a "En revisión 2" o "En revisión 3") a más tardar el 9 de diciembre. Las respuestas remitidas con fecha posterior contarán su término para respuesta por parte de ONAC, a partir del 5 de enero del 2026.
3	Notificación de programación de evaluaciones de otorgamiento / ampliación.	Se ejecutarán las evaluaciones programadas dentro del periodo de vacaciones si el OEC carga los documentos y sube el pago antes del 22 de diciembre de 2025 con el fin de que se puedan confirmar los pagos a más tardar el 23 de diciembre de 2025. Para la notificación de programaciones de evaluaciones de otorgamiento o ampliación, se congelará el conteo de días durante el periodo de vacaciones colectivas de ONAC, de modo que se pueda dar cumplimiento a los plazos de notificación de la programación que indica el Procedimiento de Programación de Servicios de Evaluación, PR-3.1-01.
4	Procesos de toma de decisión sobre la acreditación	Se congelará el conteo de los días para toma de decisión desde el día 24 de diciembre de 2025 y se retomará el conteo a partir del día 5 de enero de 2026.
5	Envío de Contratos de Otorgamiento y uso del Certificado de Acreditación.	Para toda decisión de otorgamiento, ampliación y reducción tomada por el Comité de Acreditación hasta el 15 de diciembre de 2025, serán remitidos a los OEC los respectivos contratos u otrosies para revisión.

6	Publicación de certificados en la web de ONAC.	Serán publicadas en el DOA todas aquellas decisiones de otorgamiento, ampliación o reducción para los cuáles el OEC remita los documentos firmados antes del 18 de diciembre de 2025. De lo contrario, la publicación de los cambios se realizará después del 5 de enero de 2026. Para los demás tipos de decisiones, se publicarán en el 2025 todas las decisiones que se tomen antes del 18 de diciembre de 2025. Las decisiones de Levantamiento de Suspensión serán publicadas antes del inicio del periodo de vacaciones, si las decisiones se toman a más tardar el 22 de diciembre de 2025.
7	Apelaciones a No Conformidades (NC) y no aprobación de Planes de Correcciones y Acciones Correctivas (PCAC).	Durante el periodo de vacaciones colectivas de ONAC los OEC podrán presentar apelaciones a NC y a no aprobación de PCAC dentro de los términos establecidos en el RAC 3.0-01. Toda apelación radicada a más tardar el 16 de diciembre del 2025 será atendida a más tardar el 23 de diciembre de 2025. Las que se presenten después, serán recibidas, pero sus términos se congelarán a partir del 24 de diciembre de 2025 y se retomará el conteo a partir del 5 de enero de 2026.
8	Apelaciones a decisiones del Comité de Acreditación.	Toda apelación a una decisión del Comité de Acreditación que sea radicada a más tardar el 21 de noviembre de 2025 será atendida por el Comité de Apelaciones y tendrá sesión y notificación del acta a más tardar el 23 de diciembre de 2025. Las apelaciones radicadas con posterioridad a dicha fecha serán agendadas para sesión y notificación del acta a partir del 5 de enero de 2026. En consecuencia, los términos establecidos en el Procedimiento para el Tratamiento de Apelaciones empezarán a correr desde el 5 de enero de 2026.
9	Evaluaciones (Etapa 1 y Etapa 2)	Se ejecutarán las evaluaciones (Etapa 1 y Etapa 2) conforme con la programación ya notificada. Para las evaluaciones que comienzan su Etapa 1 en las fechas comprendidas entre el 26 diciembre 2025 y el 02 de enero 2026, el OEC deberá realizar el pago y el cargue de la información en SIPSO a más tardar el 19 de diciembre del 2025, de lo contrario, ONAC reprogramará la Etapa 1 sin generar costos de reprogramación y sin aplicar inactivaciones.

10	Término para la verificación de la implementación eficaz del PCAC, mediante evaluación complementaria.	Se realizarán las evaluaciones complementarias de acuerdo con la programación enviada previamente y en cumplimiento del plazo (65 días hábiles) establecido en el numeral 6.4.3 del RAC-3.0-01. Para esto, el OEC deberá enviar las evidencias de implementación del PCAC a onac@onac.org.co (a más tardar 1 día antes de su ejecución) con copia al equipo evaluador y deberá radicar el pago del servicio a más tardar el 19 de diciembre de 2025, para que ONAC logre confirmar el pago antes del 23 de diciembre de 2025. En caso de no contar con confirmación de parte del área Administrativa y financiera de ONAC a más tardar del 23 de diciembre de 2025, la evaluación complementaria no se ejecutará y se procederá conforme con lo establecido en el RAC-3.0-01 y en el Procedimiento de Toma de Decisión (PR-3.4-01 vigente).
11	Renovación de acreditaciones	Las acreditaciones cuya vigencia termine dentro del periodo de vacaciones colectivas, deberá contar con decisión de renovación a más tardar el 22 de diciembre de 2025. El OEC deberá tomar las medidas correspondientes para adelantar la evaluación, de modo que ONAC disponga del tiempo suficiente para desplegar el respectivo Procedimiento de Toma de decisión, PR 3.4-01.
12	Solicitud de evaluaciones extraordinarias para levantamiento de suspensión	Se recibirán solicitudes de levantamiento de suspensión para la respectiva programación de evaluación extraordinaria hasta el 2 de diciembre del 2025, cuya programación se realizará para ser ejecutada con fecha máxima de finalización el 23 de diciembre del 2025, siempre que se cuente con disponibilidad del equipo evaluador. Las solicitudes recibidas posterior al 2 de diciembre del 2025, serán programadas a partir del 5 de enero del 2026.
13	Decisión y publicación, cuando sea el caso, de levantamientos de suspensión	Para toda acreditación que se encuentre suspendida y que se hubiera sometido a evaluación extraordinaria con fines de levantamiento de suspensión, el levantamiento de la medida, si aplica, será decidida a más tardar el 23 de diciembre de 2025, siempre que la evaluación extraordinaria finalice a más tardar el 2 de diciembre del 2025.

14	Término de vencimiento de Suspensiones Totales, Parciales o Inactivaciones	Las acreditaciones suspendidas total o parcialmente o inactivas, se procederá así: Para las acreditaciones que se encuentren con suspensión total o parcial, cuyo término finalice dentro del periodo de vacaciones colectivas, deberá contar con decisión de levantamiento a más tardar el 22 de diciembre de 2025. El OEC deberá tomar las medidas correspondientes para adelantar la evaluación, de modo que ONAC disponga del tiempo suficiente para desplegar el respectivo Procedimiento de Toma de decisión, PR 3.4-01. Para el caso de las acreditaciones inactivas, siempre que el OEC subsane el motivo de esta por tarde el 19 de diciembre del 2025, se levantará la medida durante el 2025. En caso de no cumplirse las anteriores consideraciones, a partir del 5 de enero del 2026, ONAC pondrá a consideración del Comité de Acreditación la reducción o retiro de la acreditación, de acuerdo con el citado PR 3.4-01.
15	Presunto comportamiento fraudulento	El inicio de investigaciones en el marco del Procedimiento de Comportamientos Fraudulentos, PR-1.2.06, será realizado en el 2025, siempre que la información sobre el presunto comportamiento sea recibida a más tardar el 18 de diciembre del 2025. Para las que se reciban posterior a la fecha indicada, se congelarán los tiempos desde el 24 de diciembre de 2025 y se retomará el conteo de días desde el 5 de enero de 2026.
16	Atención de comunicaciones, derechos de petición	Las comunicaciones, derechos de petición y demás solicitudes que se radiquen formalmente hasta el 12 de diciembre de 2025, serán atendidas durante el año 2025. Las solicitudes recibidas después de esta fecha serán tramitadas a partir del 5 de enero de 2026. No obstante, todas las respuestas se emitirán dentro de los plazos legales de quince (15) días hábiles establecidos por la normatividad vigente. Se recuerda a los usuarios que el canal oficial para la recepción de solicitudes es el correo onac@onac.org.co.